

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 15 de Mayo de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Los alcaldes constitucionales, comisarios, y agentes de proteccion y seguridad pública de la provincia procederán instantáneamente á la captura, si se presentase en sus respectivos términos, del soldado desertor Andrés Moreno, del regimiento infantería de S. Fernando, remitiéndole con la seguridad competente á disposicion de este Gobierno político. Segovia 9 de Mayo de 1845. = José Balsera.

Filiacion de Andrés Moreno. Padres Juan Isabel Peña, natural de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz, vecindado en Oliva de Jerez, provincia de Badajoz, edad, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color trigueño, barba regular, estatura 4 pies y II pulgadas.

Real orden de 25 de Abril, mandando que no se dé curso á los memoriales ó instancias que no esten en papel sellado.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, en Real orden de 3 del actual me dice lo siguiente.

»Por Real orden espedida por el Ministerio de Hacienda en 23 del mes último se ha servido S. M. mandar se recomiende á todas las autoridades dependientes de este Ministerio que no den

curso á ningun memorial ni instancia que se presente y no se halle estendida en papel del sello cuarto, conforme se previene en el artículo 62, de la Real cédula vigente para dicho ramo. De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo remito á V. S. para el debido cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para que llegando á noticia de todas las corporaciones y personas que tengan que entenderse con este Gobierno político, cumplan con toda exactitud cuanto en esta orden se previene y en las demas que se hayan dictado sobre este mismo asunto. Segovia 9 de Mayo de 1845. = José Balsera.

Dictado auto de prision en la causa que en el juzgado de primera instancia de Buitrago, se sigue contra José Ramirez, natural de Torrelaguna, por creersele autor de la muerte dada en la noche del 20 de Abril próximo pasado á Francisco Gomez, de la misma vecindad, prevengo á los Alcaldes comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública de la provincia, le reduzcan á prision si se presentase en sus respectivos términos, remitiéndole con la seguridad competente á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la citada villa de Buitrago, de cuya captura se me dará el aviso oportuno. Segovia 9 de Mayo de 1845. = José Balsera.

Señas de Ramirez. Edad 23 años, estatura 5 pies, cara larga y colorada, pelo rubio y rizado, barba poblada y rubia, con patilla en figura de hacha, delgado, vestido de pantalon y chaquero.

ta de paño pardo ya andado, sombrero calañes viejo, y en lugar de cinta al rededor una cuerda de bramante, chaleco de pana negra, con vuelta y botones pequeños de metal dorado con cadeni-lla, elástica de bayeta encarnada ya vieja y con remiendos.

Los alcaldes, comisarios y agentes de protec-cion y seguridad pública de la provincia, reduci-rán á prision instantáneamente, siendo presentado el desertor del regimiento Infantería Isabel II, José Belmonte, conduciéndole á disposicion de este Gobierno político con la seguridad debida, cual cumple al mejor servicio público. Segovia 14 de Mayo de 1845.=José Balsera.

Señas del desertor. Padres, Juan y Ana Her-nandez, natural de Almería, provincia de idem, edad 19 años, pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca.

INTENDENCIA.

La Intendencia ha visto con satisfaccion que la mayor parte de los pueblos de esta leal provincia han satisfecho sus descubiertos por el trimestre vencido en fin de Marzo último y aún otros atra-sos que tenian. Algunos sino han acabado de pa-gar han puesto en Tesorería la mayor parte y ofrecido solventar sus restos sin demora. Me com-plazco en dar publicidad al buen comportamiento de los honrados ayuntamientos constitucionales que atendiendo á mis invitaciones y advertencias con su puntualidad han escusado á sus respectivos pueblos las vejaciones y dispendios que ocasiona-rían los procedimientos ejecutivos á que solamen-te dan lugar los morosos é inobedientes: proce-dimientos que toda autoridad protectora jamás quisiera emplear, y á que apela solo en casos es-tremos. Por fortuna son muy pocos los ayunta-mientos que han dejado de llenar como yo espe-raba un deber tan imprescindible; mas como el buen servicio exiga que todos cumplan con sus obligaciones; me veré precisado, por mas que lo repugne, á tratar con el mayor rigor á los que hasta ahora se han desentendido de cuanto les previene, ya por medio del periódico oficial, ya por las veredas que les pase. Tolerar mas demo-ras seria alentarlos á que continuasen en su puni-ble desobediencia, con escándolo de los que son puntuales; y como además sea tan urgente como indispensable reunir los fondos con que se ha de cubrir en el presente mes la cantidad designada

á esta provincia para entregarla al Banco espa-ñol de S. Fernando, y satisfacer otras obligacio-nes preferentes que pesan sobre la Tesorería de la misma; prevengo á los ayuntamientos morosos, que si para el dia 20 del corriente no entregan en Tesorería los descubiertos en que se hallan; á mas de satisfacer el ocho por ciento sobre su im-porte, sufrirán los sensibles efectos de las egecu-ciones que contra ellos se dirigirán hasta conse-guir la total solvencia, sin perjuicio de otras dis-posiciones que adoptaré para que en lo sucesivo sean tan puntuales como exige el buen servicio de S. M. y prescriben las instrucciones y órdenes superiores que me estan comunicadas. Segovia 12 de Mayo de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

La Contaduría de Rentas de esta provincia ha puesto en mi poder las dos relaciones que á continuación se insertan, espresivas de los débitos que aparecen contra varios pueblos por los contin-gentes de propios y arbitrios de los años que en ella se espresan, y de los que apesar de cuanto se les previno en la circular de esta Intendencia, inser-ta en el Boletín oficial de 18 de Febrero último no se ha conseguido la remision de los testimonios de valores, proponiéndome en su consecuencia la referida Contaduría les obligue al pago de sus res-pectivos adeudos, y presentacion de testimonio to-mando al efecto medidas de rigor. Advierto por lo tanto á los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de dicho servicio, satisfagan unos en el preciso término de ocho dias los débitos que se les reclaman por el espresado concepto, y remitan los otros en el mismo término los testi-monios de valores que les están pedidos, en el concepto de que contra los morosos me vere en la imprescindible necesidad de adoptar las medidas coercitivas á que se han hecho acredores por su fat-ta de cumplimiento. Segovia 13 de Mayo de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

Relacion de los débitos que aparecen contra los pueblos de esta provincia por el contingente de propios de los años que á continuación se es-presan.

| | Años. | Rs. | Mrs. |
|--------------------------------|-------|-----|------|
| Abades.. | 1844 | 66 | 27 |
| Aldeanueva del Monte.. | id. | 8 | |
| Anaya.. | id. | 27 | 14 |
| Arcónes.. | id. | 33 | |
| Bercial.. | id. | | 25 |
| Cantalejo.. | id. | 514 | 14 |

| | | | |
|---|-----|-------------|----------|
| Carbanero el Mayor. | id. | 823 | 11 |
| Cincovillas de Fresno. | id. | 24 | |
| Cuellar. | id. | | 20 |
| Castrillo de Sepúlveda. | id. | 23 | 7 |
| Espinar. | { | 1842 1667 | 11 |
| Estebanvela. | { | 44 3676 | 5 |
| Gemenuño. | id. | 388 | 14 |
| Hoyuelos. | id. | 33 | 20 |
| Mazagatos. | id. | 535 | 20 |
| Mata de Cuellar. | id. | 13 | 4 |
| Montejo de la Vega de Serrezuela. | id. | 283 | 7 |
| Mozoncillo. | id. | 2 | 24 |
| Navarés de Ayuso. | id. | 90 | 20 |
| Ontanarés. | id. | 19 | 14 |
| Otero-herrereros. | id. | 99 | 20 |
| Orejana. | id. | 192 | 26 |
| Rebollo. | id. | 35 | |
| Samboal. | { | 1843 217 | 14 |
| Sangarcía. | { | 44 194 | 27 |
| Santa María de Nieva. | id. | 44 | 14 |
| Santiuste de Pedraza. | id. | 186 | 27 |
| Sotosalvos. | id. | 21 | 15 |
| Siguero. | id. | 240 | |
| San Cristóbal de Cuellar. | id. | 14 | 18 |
| Trescasas. | id. | 78 | |
| Valledado. | id. | 34 | 27 |
| Villagonzalo. | id. | 1844 146 | 14 |
| | | 12 | 20 |
| Total. | | 9810 | 3 |

Segovia 8 de Mayo de 1845.=Domingo Antonio Miguez.

Nota de los pueblos que se hallan en descubierto del testimonio de valores de propios del año último reclamado por la Intendencia de esta provincia en el Boletín oficial de 18 de Febrero próximo pasado.

| | |
|-----------------------------|--------------------------|
| Adrada de Piron. | Castiltierra. |
| Adrados. | Castillejo de Mesleón. |
| Aguilafuente. | Castro de Fuentidueña. |
| Aldea del Rey. | Castrojimeno. |
| Aldeanueva de la Serrezuela | Castroserna de a bajo |
| Aldeasoña. | Cedillo de la Torre. |
| Aldehorno. | Cerezo de arriba. |
| Aldehuela del Codonal. | Chañe. |
| Aldeonsancho. | Cobos de Segovia. |
| Añe. | Coca Villa y tierra. |
| Arenalillo. | Codorniz. |
| Aillon. | Collado-hermoso. |
| Basardilla. | Condado de Castilnovo |
| Bernuy de Coca. | Consuegra. |
| Bernuy de Porreros. | Cozuelos de Fuentidueña. |
| Boceguillas. | Cubillo. |
| Brieva. | Cuellar Villa y tierra. |
| Caballar. | Donhierro |
| Cabezuela. | Durnelo. |
| Calabazas. | Encinas. |
| Campo de Cuellar. | Escalona. |
| Cascajares. | Escarabajosa de Cabezas. |

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Espirdo. | Ortigosa del Monte. |
| Etreros. | Pajares de Pedraza. |
| Francos. | Pascuales. |
| Fresnillo de la Fuente. | Pecharroman. |
| Fuente el Olmo de Fuentidueña. | Perorrubio. |
| Fuente el Olmo de Iscar. | Perosillo. |
| Fuentepelayo. | Pinarejos. |
| Fuentepiñel. | Pinarnegrillo. |
| Fuenterrebollo. | Prádena. |
| Fuentesauco. | Pradenilla. |
| Fuentidueña. | Rapariegos. |
| Higuera. | Revenga. |
| Juarros de Voltoya. | Remondo. |
| Laguna de Contreras. | Requijada. |
| Laguna Rodrigo. | Riofrio de Riaza. |
| La Losa. | Sacramenia. |
| Madrona. | San Cristóbal de la Vega. |
| Marazuela. | San Miguel de Bernuy. |
| Martin Muñoz de la Dhesa. | Santo Domingo de Piron. |
| Martin Muñoz de las Posadas. | Segovia. |
| Marugán. | Siguernelo. |
| Membibre. | Tabanera la Luenga. |
| Miguel Ibañez. | Tabladillo. |
| Montejo de la Vega de Arenalillo. | Tenzuela. |
| Monterrubio. | Tolocirio. |
| Montuenga. | Torrecaballeros. |
| Morálea de Coca. | Torrecilla del Pinar. |
| Narros. | Torreiglesias. |
| Navares de las Cuebas. | Turégano. |
| Navas de Riofrio. | Valdevacas y el Guijar. |
| Navas de San Antonio. | Valdesimonte. |
| Ochando. | Valvieja. |
| Olmo. | Valle de Tabladillo. |
| Ontalvilla. | Villar de Sobrepeña. |
| Onrubia. | Villa verde de Iscar. |
| Ontoria. | Villoslada. |
| | Ituero. |
| | Zamarramala. |
| | Zarzuela del Monte. |
| | Zarzuela del Pinar. |

Segovia 7 de Mayo de 1845.=Domingo Antonio Miguez.

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.= El Sr. Intendente de este Ejército me dice en 30 del actual lo siguiente: =Satisfaciéndose en el día á las Diputaciones provinciales, en dinero el valor de los suministros que prestan los pueblos, necesario es que, éstos tengan noticia de la cantidad que respectivamente les corresponda percibir del importe que se libre á favor de aquéllas por el líquido que resulte despues de practicada la liquidacion definitiva y hechas las convenientes rectificaciones por esta Intervencion; y la misma cree por tanto conducente que V. E. se sirva prevenir á los Sres. comisarios de Guerra de las seis provincias del Distrito que inserten en los Bo-

letines oficiales la nota que oportunamente formará y pasará á V. E. esta oficina; y que remitan siempre un ejemplar del en que lo verifiquen.= Lo que de conformidad traslado á V. S. con inclusion de la nota respectiva á esa provincia, á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del en que tuviese lugar.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1845.= Francisco Santoyo.=Sr. Ministro de Hacienda militar de Segovia.

Nota que se cita. Intervencion del Ejército de Castilla la Nueva.=Relacion de los pueblos de la provincia de Segovia que deben presentarse á la Diputacion provincial á recibir el importe del suministro del tercer trimestre de 1844 y cantidad que á cada uno corresponde.

| PUEBLOS. | Importe. | |
|-----------------------------------|-------------|-----------|
| | Rs. | ms. |
| Boceguillas. | 1450 | 33 |
| Carbonero el Mayor. | 99 | 25 |
| Collado-hermoso. | 35 | 12 |
| Coca. | 88 | 32 |
| Escobar de Polendos. | 7 | 14 |
| Espinar. | 1205 | 8 |
| Fuenterebollo. | 29 | 22 |
| Fuentepiñel. | 48 | 24 |
| Labajos. | 156 | 12 |
| Linares. | 43 | 2 |
| Martin Muñoz. | 602 | 1 |
| Montejo de Arévalo. | 9 | 18 |
| Nava de la Asuncion. | 101 | 4 |
| Navas de San Antonio. | 98 | 16 |
| Onrubia. | 509 | 8 |
| Otero-herrereros. | 15 | 12 |
| Paradinas. | 102 | 9 |
| Sangarcía. | 10 | 20 |
| Santa María de Nieva. | 130 | 8 |
| San Ildefonso. | 24 | 15 |
| San Cristóbal de la Vega. | 10 | 14 |
| Sepúlveda. | 41 | 27 |
| Torre Valde San Pedro. | 18 | 18 |
| Turégano. | 117 | 18 |
| Villacastin. | 2773 | 16 |
| | <u>7710</u> | <u>14</u> |

Madrid 30 de Abril de 1845.=Royo.

Se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos que se previenen en el anterior oficio. Segovia, 10 de Mayo de 1845.=Antonio Navarro.

Insértese.=Balsera.

Juzgado de primera instancia de Sta. Maria de Nieva.

Licenciado D. Vicente Mojados, Juez de pri-

mera instancia de esta villa de Sta. Maria de Nieva y su partido &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia á todos los que se crean con derecho á los bienes fincantes por la de funcion de D. Blas Esteban Ejido, cura parroco del pueblo de las Lastras del Pozo de este partido, para que dentro de dicho término acudan á este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante por la escribanía del referendante, á usar del que se creyesen asistidos, prevenidos que de no verificarlo les parará perjuicio. Sta. Maria de Nieva 6 de Mayo de 1845.=Vicente Mojados.=Por mandado de S. Sria.: Ignacio Ruiz.

Insértese.=Balsera.

ANUNCIO.

Por unánime acuerdo del Ayuntamiento constitucional de Gallegos y su vecindario, se ha declarado vacante el partido de cirujano de dicho pueblo; desde el 27 del próximo Setiembre en que termina la escritura de contrata otorgada con el actual cirujano. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Secretario de dicho Ayuntamiento; teniendo entendido que su dotacion será convencional entre el referido Ayuntamiento y vecinos, y que su provision se egecutará en el intermedio que ocurre desde la fecha de este anuncio hasta el citado 27 de Setiembre.

Mayo 1?.=Insértese.=Balsera.

AVISO.

De la plazuela de San Martin, casa núm. 5, sale todas las semanas la galera Mensagería propia de Francisco Velasco, desde Segovia á Madrid, la que habiéndose anunciado en 5 de Mayo que pararia en la Caba Baja, parador de San Antonio, léase parador del Dragon núm. 14, la que conduce las arrobas á los precios siguientes: las del comercio se portearán, desde una arroba hasta diez á 3 rs. y de estas en adelante á 2½ reales, advirtiéndose que los bultos de volumen no son comprendidos en dichos precios, y sí serán á precios convencionales, haciendo siempre la mayor gracia posible. Las arrobas particulares, desde una arroba hasta treinta á 3 rs., y de estas en adelante á 2½ rs.

Los precios de los asientos serán á 30 rs. por cada persona mayor, y los niños se pagarán por medio asiento, que son 15 rs.

Tambien se reciben encargos de todas clases. Mayo 13.=Insértese.=Balsera.